Año de 1927 — Lunes 2 de Mayo — Núm. 52

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1172

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA.—CIRCULAR

El Cabo de la Guardia civil del puesto de Navas de Riofrío me participa haber encontrado abandonada en el término municipal de Madrona la caballería de las señas siguientes: una mula, pelo castaño, esquilada, edad cerrada, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades y lleva cabezada de cuero negro con un pequeño trozo de cadena pendiente de la misma y tiene dos pequeñas peladas en los brazuelos, producidas por la collera.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento; debiendo significar que el mencionado semoviente se encuentra depositado en el pueblo de Madrona a disposición del Alcalde del mismo.

Segovia, 27 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
Segundo Gila

1187

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Negociado 1.º

En el concurso para cubrir Secretarías de Ayuntamiento, publicado en la *Gaceta* del día 9 del mes actual, aparece la Secretaría de Etreros entre las que corresponden a la provincia de Salamanca, por un error de ajuste, toda vez que dicho Ayuntamiento pertenece a esta provincia. Queda por este anuncio rectificado dicho error y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados en dicho concurso.

Segovia, 30 de Abril de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de la Audiencia de Madrid.

En la confección del proyecto se han acordado por unanimidad las siguientes bases:

1.ª Supresión de varios Juzgados de distintas categorías cuya continuación se estima innecesaria.

2.ª Agregación de los pueblos de esos Juzgados a otros, en forma que se ocasionen a sus habitantes las menores molestias posibles y que los que subsistan queden situados, especialmente su capitalidad, de manera que su acción llegue positivamente a todos los pueblos que los hayan de integrar, habida cuenta principalmente de las vías de comunicación y medios de locomoción fácilmente utilizables y sin dejar de considerar otros factores, como la densidad de población, grado de cultura y costumbres de los habitantes y habitualidad o frecuencia de la delincuencia general o de alguna especial.

3.ª Que la labor judicial sea de intensidad aproximada en todos los Juzgados de una misma categoría.

4.ª Las facilidades y ventajas que las Diputaciones y Ayuntamientos ofrezcan para la instalación y funcionamiento de los Juzgados, aunque sin perder de vista el extremo primordial de la conveniencia general del vecindario de los términos municipales que hayan integrado.

5.ª Utilizar la facultad que confieren los artículos 7.º y 10 del Real decreto de 17 de Diciembre último, respecto a proponer agregaciones y segregaciones de pueblos correspondientes a otras provincias y territorios, por estimarlo así beneficioso para el interés de los vecindarios, y habida consideración de que es preferible atender a las distancias reales por facilidad de comunicaciones, que a las geométricas.

6.ª Necesidad de aumentar el número de Juzgados de Madrid, a tenor de lo expresado en el preámbulo del repetido Real decreto, en primer lugar, por el incremento incesante de su población y desarrollo de sus negocios, y por otra parte, por la reforma que en cuanto a sus Ayuntamientos colindantes se ha de proponer.

7.ª Agregación a Madrid de los términos municipales que están unidos a él sin solución de continuidad y de algunos otros con los que tiene mejores medios de comunicación que las cabezas de partido que se dejan subsistentes en su provincia por este anteproyecto.

8.ª Disminución de categoría de algún Juzgado del territorio.

Bajo estas bases se procedió a determinar las modificaciones que pueden implantarse en cada una de las cinco provincias que componen el territorio de esta Audiencia.

PROVINCIA DE MADRID

Conforme a lo establecido en las bases 7.ª y 8.ª, y a lo acordado por esta Sala en 29 de Enero último, al formular el anteproyecto de esta provincia, se estima de imprescindible necesidad la agregación a Madrid de los términos municipales que en realidad son barriadas suyas (Chamartín de la Rosa, Vallecas, Carabanchel Alto y Bajo, etc.) y de algunos otros pueblos que, aunque más distantes, tienen con esta Corte más y mejores vías de comunicación que con las cabezas de partido que se considera deben continuar. Consecuencia de ello ha de ser el aumento de Jueces en la capital y la supresión de Juzgados en la provincia que pierden su razón de existir al regregarles dichos Ayuntamiento o barriadas.

A este propósito, bastará consignar que entre los Juzgados actuales de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, San Lorenzo de El Escorial y Getafe, han tramitado en total, en los doce últimos años, un promedio de 989 sumarios, de los cuales puede asegurarse, sin temor a error, que corresponden 791 a los pueblos cuya agregación a Madrid se propone. En cuanto al Juzgado de Chinchón, es evidente la conveniencia de agregar a Ocaña algunos de sus pueblos. Entre ellos el de mayor importancia, Aranjuez, y habida cuenta de que los restantes pueden sin grandes dificultades distribuirse, es procedente su supresión. Respecto al Juzgado de San Martín de Valdeiglesias, su labor es bien escasa, pueden fácilmente sus pueblos agregarse a Navalcarnero y ya el último año hubo de proponerse el suprimirlo.

Expuestas estas consideraciones, han de quedar la provincia de Madrid: con mayor número de Juzgados la capital (24 es el número que se estima necesario), con los Juzgados de Alcalá de Henares, Navalcarnero y Torrelaguna, como puntos o capitalidades donde pueden incorporarse los pueblos de los Juzgados cuya supresión se propone; se suprimen los Juzgados de Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, San Lorenzo de El Escorial y San Martín de Valdeiglesias.

En su virtud, y sin perjuicio de formar luego el cuadro detallado de distribución, quedaría la capital con su término municipal y algunos pueblos de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, digo, Getafe, uno de Navalcarnero y San Lorenzo de El Escorial.

Alcalá de Henares, con sus actuales pueblos, excepto los que se agregan a Madrid y seis procedentes de Chinchón.

Navalcarnero subsistirá con sus actuales Juzgados municipales, excepto Pozuelo de Alarcón, que se debe agregar a Madrid, y además dos pueblos de Escalona (Toledo), uno de Illescas (Toledo), siete de Getafe, y otros siete de San Lorenzo de El Escorial y todos los de San Martín de Valdeiglesias.

Torrelaguna queda con su actual territorio 17 pueblos de Colmenar Viejo y tres de Cogolludo (Guadalajara).

Los Juzgados cuya supresión se propone se distribuirán: Colmenar Viejo, entre Madrid y Torrelaguna; Chinchón entre Alcalá de Henares, Ocaña (cuatro pueblos: Aranjuez, Belmonte de Tajo, Colmenar de Oreja y Villaconejos) y Tarancón (Cuenca), adonde se agregarán Brea de Tajo, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Valdaracete, Villamanrique de Tajo y Villarejo de Salvanés, Getafe, entre Madrid, Navalcarnero e Illescas (Toledo), donde pasarán ocho pueblos. San Lorenzo de El Escorial, entre Madrid, Navalcarnero y Cebreros (Avila) a quien se agregarán dos Juzgados municipales. San Martín de Valdeiglesias que se agrega íntegro a Navalcarnero.

Los Juzgados de Madrid conservarán desde luego su actual categoría, y lo propio Alcalá de Henares, que será de término, y Navalcarnero y Torrelaguna, de entrada.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se formula el anteproyecto relativo a esta provincia bajo la base de reducir a seis el número de sus Juzgados, suprimiendo, por tanto, tres: Atienza, Brihuega y Sacedón.

Aun con estas supresiones quedará para los Juzgados subsistentes una labor que no llegará a los cien sumarios anuales, aparte de que la reforma del Código penal profectada indudablemente contribuirá más a la disminución de asuntos criminales; ello hubiera consentido una reforma todavía más radical en esta provincia suprimiendo algún Juzgado más, pero no ha podido menos de tenerse en cuenta su contextura geográfica, con un solo ferrocarril de importancia que la cruza por uno solo de sus lados, y la gran extensión territorial que queda a los Juzgados que continúan.

Una duda de importancia había de resolverse y es la relativa a qué Juzgado podía suprimirse en la parte central de la provincia: Brihuega o Cifuentes. Para poder optar con probabilidades de acierto entre uno y otro no se han desconocido, al contrario, se han encontrado muy estimables las razones de la Junta de gobierno y Presidente de la Audiencia de Guadalajara en pro de la conservación de Brihuega, tales como la importancia de la población, la estabilidad de sus funcionarios y la largueza con qúe la Diputación provincial y Ayuntamiento atiende a los servicios judiciales; pero bajo la base de haber de suprimirse Cifuentes para conservar Brihuega, ha entendido esta Sala que hay una razón primordial a favor de la subsistencia de Cifuentes, y es su situación geográfica; una simple ojeada al mapa de la provincia basta para justificar la preferencia en su favor ya que la población de Cifuentes, que ha de ser la capitalidad, ocupa casi el centro geométrico de ambos partidos, y en este sentido la elección no era dudosa a en beneficio de los vecindarios de ambos. Se propone pues la continuación de Cifuentes íntegra, menos cinco pueblos que deben agregarse a Molina de Aragón, agregándole el partido de Brihuega en su totalidad.

Bajo estos supuestos, la provincia quedaría integrada por seis partidos judiciales, a saber: Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, Molina de Aragón, Pastrana y Sigüenza.

Cifuentes, constituído con sus actuales pueblos, menos cinco que deben pasar a Molina de Aragón y además por todo el partido de Brihuega.

A Cogolludo se le segregan once pueblos que pasan a Guadalajara y tres a Torrelaguna (Madrid), y en cambio se le agregan los de Atienza, menos 21 que van a Sigüenza.

El partido de Guadalajara quedará como en la actualidad, más 11 pueblos de Cogolludo que se le agregan, como queda ya dicho.

Molina de Aragón se conserva como hasta ahora, más cinco pueblos del partido de Cifuentes que se le agregan.

Pastrana subsistirá íntegro, añadiéndole Sacedón en su totalidad.

A Sigüenza, por último, se agregarán 21 pueblos de Atienza.

Los partidos cuya supresión se proponen se distribuirán: Atienza entre Sigüenza y Cogolludo; Brihuega, que se incorporará íntegro a Cifuentes, y Sacedón se agrega íntegro a Pastrana.

Los Juzgados pueden ser: Guadalajara de término; Sigüenza, de ascenso; Cifuentes, Cogolludo, Molina de Aragón y Pastrana, de entrada.

PROVINCIA DE AVILA

Respecto a ella se insiste en proponer la supresión de Barco de Avila, quedando reducidos los Juzgados a cinco, con algunas variaciones en la distribución de sus pueblos, y proponiendo, por estimarlo de gran utilidad, algunas agregaciones y segregaciones de términos municipales de la provincia, limítrofe de Salamanca. La labor de los Juzgados que continúan, queda equilibrada y vendrán a tramitar: Avila, 210 sumarios; Arévalo, 95; Arenas de San Pedro, 178; Cebreros, 175 y Piedrahita, 150.

El Juzgado de Arenas de San Pedro continuará con sus actuales pueblos y tres que se agregan de Piedrahita.

El de Arévalo subsistirá como hasta ahora, excepto el pueblo de Albornos, que se agrega a Avila.

El partido de Avila lo integrarán sus actuales Juzgados municipales y además: un pueblo de Arévalo, cuatro de Cebreros y ocho de Piedrahita.

El Juzgado de Cebreros se aumentará con dos pueblos de San Lorenzo de El Escorial, y les serán segregados los cuatro, que según se ha consignado se incorporan al partido de Avila.

El partido de Piedrahita quedará integrado: por sus actuales términos municipales, excepto tres que pasan a Arenas de San Pedro, 8 a Avila y cinco a Peñaranda de Bracamonte; por todos los que pertenecían a Barco de Avila, y por cinco que deben ser segregados del partido de Béjar. Los procedentes de Béjar, cuya agregación a Piedrahita se propone, son: El Tejado, Navalmorales, Fuente del Congosto, Bercimuello y Gallegos de Solmirón. Los actuales de Piedrahita, cuya agregación a Peñaranda de Bracamonte se propone, son Blasco Millán, Herreros de Suso, San Gracia de Ingelmos, Mancera de Arriba y Cabezas de Villar.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aunque esta provincia es de gran extensión superficial y cuenta tan solo cinco partidos judiciales, permite la situación geográfica de éstos y sus vías de comunicación, así como la labor que realizan, reducirlos a cuatro suprimiendo el de Riaza, como ya se propuso en el año último al dar cumplimiento a la Real orden de 3 de Abril.

Aparte de ello, la relativa abundancia de carreteras ha aconsejado, en beneficio de los vecindariós, proponer agregaciones y segregaciones de unos partidos a otros de la misma provincia, y aun de las de Valladolid y Burgos que se estima proporcionarán ventajas a los que han de acudir a los Juzgados por asunto de justicia facilitándoles en gran manera el poder trasladarse a ellos. Con la reforma que se propugna vendrá a tramitar el Juzgado de Segovia alrededor de 150 sumarios; el de Cuéllar, 68; el de Santa María de Nieva, 77, y el de Sepúlveda, 78.

Con la supresión, pues, del Juzgado de Riaza, quedará esta provincia con cuatro partidos judiciales, que serán: Cuéllar, Santa María de Nieva, Segovia y Sepúlveda, que estarán integrados en la forma siguiente:

El partido de Cuéllar, con sus actuales pueblos, excepto los que se expresarán: con seis términos municipales del distrito de Peñafiel (Valladolid) (Bahabón, Campaspero, Cojeces del Monte, Monte Mayor, Torrescárcela y Viloria); y con cuatro, de Olmedo (Valladolid), Cojeces de Iscar, Iscar Megeces y San Miguel del Arroyo. En cambio se le segregan: uno que pasa a Segovia; otro, a Santa María de Nieva; cuatro (Laguna de Contreras, Aldeasoña, Cuevas de Provanco y Sacramenia), que deben agregarse a Peñafiel (Valladolid), y siete que pasan a Sepúlveda.

Al Juzgado de Santa María de Nieva deben serle segregados cinco pueblos que pasan a Segovia y Fuente de Santa Cruz que debe ir a Olmedo (Valladolid), y quedará con los restantes de los que ahora tiene, más Navas de Oro, procedente de Cuéllar.

El partido de Segovia continuará como hasta ahora, agregándole un pueblo de Cuellar, cinco de Santa María de Nieva y cinco de Sepúlveda.

El de Sepúlveda se compondrá de los términos municipales del de Riaza (excepto cuatro que deben ir a Aranda de Duero); de siete pueblos que se segregan de Cuéllar; y de los que actualmente tienen, menos los cinco que se ha dicho pasan a Segovia.

Por último, el partido de Riaza se distribuirá entre Sepúlveda y Aranda de Duero (Burgos), pasando a este último los siguientes pueblos: Montejo de la Vega de la Serrezuela, Villaverde de Montejo, Honrubia y Valdevacas de Montejo.

La categoría de los Juzgados será la actual, excepto Cuéllar que puede reducirse.

PROVINCIA DE TOLEDO

Es base de la reforma en ella, la supresión de los Juzgados de Escalona y Lillo, que ya han estado suprimidos en otras ocasiones, y algunas segregaciones y agregaciones que se extienden a las provincias de Madrid, Ciudad Real y Cáceres, y que se proponen en beneficio y comodidad de los habitantes de varios pueblos por las vías de comunicación de que disponen.

La situación de los expresados partidos de Lillo y Escalona y el escaso número de asuntos que tramitan ha permitido su fácil distribución entre los limítrofes, quedando los subsistentes bastante igualados en cuanto al número de habitantes y labor a realizar.

En virtud de la supresión propuesta quedará la provincia de Toledo integrada por diez Juzgados de primera instancia e instrucción, a saber: Illescas, Madridejos, Navanermosa, Ocaña, Orgaz, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina y Torrijos, siendo su composición respectiva la siguiente:

Illescas: sus actuales pueblos (excepto uno que pasa a Navalcarnero-Madrid y otro a Toledo); dos pueblos del suprimido a Escalona, tres de Torrijos y ocho de Getafe (Madrid).

Madridejos: con su actual composición y Tembleque y El Romeral, procedentes de Lillo.

Navahermosa: como hasta ahora y se le añadirán: Espinoso del Rey, de Puente del Arzobispo, y Navas de Estena, de Piedrabuena (Ciudad-Real).

Ocaña: con sus actuales términos municipales y además: La Guardia y Villatobas, de Lillo; y cuatro pueblos procedentes de Chinchón (Madrid).

Orgaz continurá como hasta ahora.

Puente del Arzobispo: con los Municipios actuales, menos uno que se ha dicho pasa a Navahermosa y tres Juzgados del Navalmoral de la Mata que son Valdelacasa, Villar de Pedroso y Carrascalejo, provincia de Cáceres.

Quintanar de la Orden: lo actual y Lillo y Villacañas, procedentes de Lillo, cuya supresión se propone.

Talavera de la Reina: sus actuales Municipios y además cuatro procedentes de la disgregación de Escalona.

Toledo: como en la actualidad; agregándole un pueblo de Illescas y otro de Torrijos.

Torrijos: con ocho pueblos de Escalona y lo que tiene actualmente, excepto tres Ayuntamientos que pasan a Illescas y uno a Toledo, según queda ya consisgnado anteriormente.

El Juzgado de Lillo queda repartido entre los de Quintanar de la Orden, Ocaña y Madridejos. El de Escalona, entre Illescas, Talavera de la Reina, Torrijos y Navalcarnero, este último de Madrid.

La categoría de los Juzgados subsistentes habrá de ser Ocaña, Toledo y Talavera de la Reina, de término; Quintanar de la Orden, Orgaz y Torrijos, de ascenso; e Illescas, Madridejos, Navahermosa y Puente del Arzobispo, de entrada.

Conforme a las bases y puntos consignados, se procedió a formar el cuadro total de distribución de la Audiencia territorial en Audiencias provinciales, de éstas en Juzgados de primera instancia e instrucción y de ellos en Juzgados municipales, consignándose de que partidos proceden estos últimos si han sido objeto de variación.

Cuadro total de distribución de la Audiencia territorial de Madrid

La Audiencia territorial de Madrid comprenderá cinco Audiencias provinciales cuyas capitalidades serán: Madrid, Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Comprenderá los siguientes Juzgados de primera instancia e intsrucción: Madrid (24 Juzgados), Alcalá de Henares (término) Navalcarnero (entrada) y Torrelaguna (entrada).

Juzgados de Madrid.—Comprenderán: el término municipal de Madrid y los de Barajas de Madrid, Canillas, Canillejas, Vallecas, y Vicálvaro (procedentes de Alcalá de Henares); Chamartín de la Rosa, Fuencarral y Hortaleza (procedentes de Colmenar Viejo; Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Ciempozuelos, Leganés, Pinto, Valdemoro y Villaverde (procedentes de Jetafe; Aravaca, Alpedrete, Collado Mediano, Collado Villalba, Cercedilla, El Pardo, Guadarrama, Las Rozas, Los Molinos, Escorial, Majadahonda, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, San Lorenzo de El Escorial y Zarzalejo; (procedentes de San Lorenzo de El Escorial); y Pozuelo de Alarcón, procedente de Navalcarnero.

Juzgado de Alcalá de Henares.—De término; comprenderá: Ajalvir, Alcalá de Henares, Algete, Ambite, Anchuelo, Arganda (de Chinchón); Carabaña (de Chinchón), Camarma de Esteruelas, Campo Real, Cobeña, Corpa, Coslada, Daganzo de Arriba, Fresno de Torete, Fuente El Saz, Loeches Meco, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña (de Chinchón), Nueva Batzán, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Paracuellos del Jarama, Perales de Tajuña) de Chinchón), Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Rivas de Jarama, Ribatejada, San Fernando de Henares, San Torcaz; Los Santos de Humosa, Tielmes (de Chinchón), Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valdeavero, Valdelaguna (de Chinchón), Valdeolmos, Valdetorres de Jarama, Valdilecha, Valverde Alcalá, Velilla de San Antonio, Villalbilla y Villar del Olmo.

Juzgado de Navalcarnero (de entrada.--Comprenderá: Alamo (El), Aldea del Fresno, Almorox, procedente de Escalona; Alcorcón (de Getafe), Arroyo Molinos, Batrés (de Getafe), Boadilla del Monte, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos (ambos de San Martín de Valdeiglesias, Colmenar del Arroyo y Colmenarejo (de El Escorial), Fuenlabrada (de Getafe), Galapagar(deEl Escorial), Méntrida(de Escalona), Moraleja del Medio y Móstoles (ambos de Getafe), Navas del Rey (de San Martín) Navalagamella (Escorial), Navalcarnero Pelayos de la Presa (San Martín), Qmijorna, Rozas de Puerto Real (San Martín), San Martín de la Vega (Getafe), San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Titulfia (Getafe), Valmojado (Illescas), Valdemorillo (Escorial), Villa del Prado (San Martín), Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales y Villaviciosa de Odón (Villanueva del Pardillo procede de San Lorenzo de El Escorial).

Juzgado de Torrelaguna (de entrada).— Comprenderá: Acabeda (La), Alameda del Valle, Alcobendas (Colmenar) Becerril de la Sierra (Colmenar) Berzosa de Lozoya, El Berrueco, Boaló (Colmenar), Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Colmenar Viejo [illegible] Chozas de la Sierra, Garganta de los Montes, Gargantilla de la Sierra, Gascones, Guadalís de la Sierra (Colmenar), La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Hoyo de Manzanares (Colmenar), Lozoya, Lozoyuela, Mararcos, Mangirón, Manzanares el Real y Miraflores de la Sierra (ambos de Colmenar), El Molar (Colmenar), Montejo de la Sierra, Morazarzal (Colmenar), Navalafuente, Navarredonda, Navas de Buitrago Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Patones, Pedrazuela (Colmenar), Pinilla del Valle, Piñuécar, Pradera del Rincón, La Puebla de la Mujer Muerta, Rascafría, Redueño, Robledillo de la Jarra, Robregordo, San Agustín de Guadalis, San Sebastián de los Reyes (ambos de Colmenar) La Serna del Monte, Serrada de la Fuente, Sieteiglesias, Somosierra, Talamanca (Colmenar), Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Vallemanco, Valdepiélagos (Colmenar), El Vellón, Venturada, Villavieja del Lozoya y Alpedrete de la Sierra, El Cubillo de Uceda y Uceda (Cogolludo).

(Concluirá)

1085

[A]gencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Ejercicio semestral del año de 1926.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

EDICTO

[D]on Eugenio Rodrigo Izquierdo. Auxiliar del Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente [de] apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 30 de Septiembre y 17 de Diciembre de 1926 se ha dictado el siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos seguidamente relacionados.

Pueblos, nombres y apellidos de los deudores y cuotas

ADRADOS

Nicolás Arranz Arranz, 7,19 pesetas.
Raimundo Arranz Tejedor, 0,59
Pedro Calvo García, 1,09
Mariano Cantalejo Arranz, 3,51
Hilaria García Sainz, 59,68
María García García, 0,66
Pablo Miguel Serrano, 7,39
Felipe Peña Cantalejo, 1,16
Juan Peña Cantalejo, 0,87
Cándido Acebes Pascual, 1,45
Esteban Acebes Pascual, 0,87
Guillermo Acebes Lobo, 1,70
Juan Acebes García, 0,29
Juan Acebes Garrido, 1,14
Juan Acebes Pascual, 1,01
Margarita Acebes Núñez, 0,59
Modesta Alonso Velasco, 2,32
Plácido Arévalo Cruz, 2,18
Tomás Arévalo Cruz, 0,56
Celedonio Arranz Criado, 0,87
Francisco Arranz Martín, 2,61
Frutos Arranz Cabornero, 0.59
Josefa Arranz Martín, 2,48
Andrés Barrio B[illegible]
B[illegible] Barrio, 2,79
Bernardino Bayón Acebes, 0,32
Justa Bayón Muñoz, 0,87
Rafael Bayón Santos, 1,09
Tomás Bayón Velasco, 0,88
Pedro Benito Domingo, 0,87
Vicente Benito Lázaro, 4,90
Pedro Bernabé Martín, 1,89
Galo Boal Pérez, 2,32
Tomás Cabrero Gozalo, 1,31
Juana Cachorro García, 0,33
Hilario Cano Cuéllar, 0,29
León Cantalejo García, 2,69
Pedro Cantalejo García, 1,16
Pedro Cantalejo Pascual, 1,45
Santos Cantalejo Sanz, 4,50
Ulpiano Cantalejo Dios, 4,50
Vicente Cantalejo García, 1,45
Angel Cárdava Martín, 4,06
Gregorio Cárdava Arranz, 1,44
Juan Cárdava Ramos, 3,87
Magdalena Cárdava Ramos, 5,00
Manuel Cárdava Carcía, 1,10
Nicolás Cárdava Martín, 1,75
Santiago Cárdava Pascual, 5,80
Dionisio Cerezo Enjuto, 1,89
Agapito Cid Bayón, 3,34
Angel Cuéllar Sancha, 3,05
Juan Cuéllar Arévalo, 0,44
Julián Cuéllar Martín, 1,16
A[n]i[c]eto Delgado Velasco, 1[illegible],69
Eusebio Delgado Merino, 0,47
Modesto Delgado Alvarez[illegible], 1,31
Manuel de Dios Pablo, 1,16
Isidoro Enjuto Bravo, 1,0[illegible]
Gregoria Escolar Sanz, 1,[illegible]4
Lorenzo Fernández Roldán, 0,99.
Gregorio Frías García, 0,87.
Anastasio Fuente Gozalo, 1,42.
Sotero Galicia Alvaro, 3,09.
Andrés García Ortega, 0,59.
Andrés García Ortega, 3,05.
Andrés García Gozalo, 1,31.
Antonio García Martín, 1,00.
Atanasio García Muñoz, 2,25.
Basilio García Hernando, 0,66.
Calixto García Sanz, 0,29.
Esteban García Ortega, 2,04.
Facundo García Ortega, 1,74.
Felipe García Ortega, 3,75.
Felipe García López, 0,61.
Francisco García Ortega, 2,90.
Fulgencio García Torres, 1,89.
Gabriel García Mayor, 0,44.
Juana García García, 1,74.
Julián García Sanz, 0,84.
Pedro García Lobo, 0,42.
Rufino García Ortega, 1,16.
Salvador García Merino, 2,75.
Santiago García Merino, 2,04.
Flora Garrido Merino, 6,16.
Francisco Garrido Blas, 1,60.
Lorenzo Garrido García, 2,61.
Angel Gil-Sanz, 5,95.
Cipriano Gómez Gómez, 1,01.
José Gómez Gómez, 3,26.
Miguel Gómez Gómez, 3,45.
Pedro Gómez Fuente, 1,89.
Herederos de Rita Gómez, 2,32.
Saturia González Benito, 0,22,
Antonio Gozalo Ortega, 7,40.
Alejo Gozalo Merino, 0,23.
Antonio Gozalo de Dios, 1,45.
Antonio Gozalo Velasco, 2,47.
Bernabé Gozalo Benito, 2,17.
Francisco Gozalo Pablos, 0,73.
Inés Gozalo Velasco, 2,04.
Juan Gozalo Pascual, 0,36.
Mariano Gozalo de Dios, 0,81.
Santiago Gozalo Ortega, 0,87.
Juan Hernando Arranz, 1,01.
Petra Hernando Romero, 1,16.
Santiago Hernando Romero, 0,74.
Pantaleón Hernansanz Verdugo, 0,87.
Pascual Hernansanz Verdugo, 2,69.
Eleuterio Herrero Roldán, 0,59.
Víctor Herrero Herrero, 0,44.
Juan Lobo Frías, 0,87.
María Llorente García, 1,[illegible]
Luis Manuel Valer[illegible],35.
Calixto M[illegible]n, 3,00.
S[illegible]tín Asenjo, 1,89.
[S]otero Mate Herrero, 0,15.
Ruperto Melero Bayón, 1,16.
Bernabé Merino Merino, 6,38.
Juan Merino Garrido, 3,91.
Julián Merino Torres, 1,89.
Mariano Merino Muñoz, 1,54.
Eladia Minguela Velasco, 1,31.
Felipe Minguela Rodríguez, 0,21.
Juan Minguela Valverde, 0,42,
León Monja Pérez. 6,66.
Vicente Monja Pérez, 0,87.
Alejo Muñoz Bayón, 3,34.
Andrés Muñoz Sebastián, 1,91,
Angel Muñoz Velasco, 3,05.
Benito Muñoz Enjuto, 1,89.
Jerónimo Muñoz Sanz, 3,49.
Restituto Muñoz Merino, 1,01.
Restituto Muñoz Romero, 0,44.
Rufino Muñoz García, 3,05.
Santos Muñoz Bayón, 0,94.
Vicente Muñoz Gozalo, 1,16.
Pablo Navajo Martín, 2,70.
Francisco Ortega Cárdaba, 8,84.
Mariano Ortega Sanz, 2,90.
Rafael Ortega Verdugo, 2,60.
María Pascual Cantalejo, 0,59.
Venancio Pascual Vega, 6,96.
José Pecharromán Sanz, 1,51.
Pascual Pérez Martín, 1,16.
Pedro Pérez Martín, 0,94.
Santos Perlado Rosa, 3,91.
Bernabé Pozo Pascual, 1,16.
María Socorro Quintana, 5,38.
Frutos Ramos Benito, 2,75.
Eusebio Rodríguez Heras, 0,96.
Simón Rodríguez Gozalo, 0,59.
Gabriel Rojo López, 3,49.
Celedonio Romero Gozalo, 1,16.
Aquilino Sainz Minguela, 4,73.
Félix Sainz Sainz, 18,05,
Hilario Sainz Calvo, 1,45.
José Sainz Ca[illegible]a, 2,04.
Pedro Sainz Domingo, 0,91.
Esteban Sancha Garrido, 1,41.
Mariano Santos Sancho, 1,89.
Felipe Sanz Torres, 3,23.
[F]ernando Sanz Velasco, 1,89.
[F]rancisco Sainz Valentín, 1,45.
Josefa Sainz de Dios, 2,46.
Juan Sanz Bernardos, 0,50.
María Sainz Domingo, 0,25.
Petronila Sanz Velasco, 2,36,
Raimundo Sanz Valentín, 1,89.
Félix Sombrero Ruano, 2,04.
Manuel Sombrero Lázaro, 3,68.
Marcelino Sombrero Galindo, 4,19.
Modesto Sombrero Portela, 1,38.
Mariano Soto Cuéllar, 1,45.
Cándido Valentín Sanz, 5,51.
Dionisio Valentín Pascual, 0,29.
Agustina Valle Francisco, 4,35.
Manuel Velasco Acebes, 0,94.
Toribio Velasco Soto, 2,32.
Nicolás Verdugo García, 2,90,
Pascual Verdugo Muñoz, 1,71.
Martín Villar Lázaro, 1,49.

CALABAZAS

Catalina Arranz Herrero, 1,63.
Pablo Arranz García, 22.03.
Leonarda Calleja, 5,54.
Gregorio de Dios Herrero, 6.96.
Santiago García Velasco, 10,31.
Julián Gómez Saco, 0,93.
Celestino González García, 4,06.
Brígida Hernando, 13,58.
Jacoba Lázaro, 9,50.
Domingo Margüello, 6,50.
Sinforiano Miguel, 3,48.
Petra Palacios, 2,44.
Nicolás Pascual Rojo, 7,31.
Nicolás Postigo Pajares, 15,65.
Frutos Rojo Rojo, 11,01.
Aniceto Velasco, 19,08.
Ruperto Burgoa, 1,74.
Leandro Cabrero, 1,27.
Venancio Calzada, 4,99.
Mariano Cano Gómez, 3,14.
Manuel Carretero, 6,38.
Mariano Fuente, 7.20.
Gervasio García, 11,13.
Miguel García Arranz, 1,16.
Tomás García Verdugo, 23,82.
Anselmo González, 2,79.
Francisco González Santiago, 1,16.
Santiago González, 0,70.
Basilio Hernando, 9,29.
María Hernando, 0,46.
Ramón Llorente, 1,85.
Juan Melero Frutos, 1,85.
Martín Oiosnegros, 5,69.
Antonio Pajares Lobo, 6,85.
Vicente Pascual, 2,21.
Domingo Pradales, 8,81.
Juan Sainz, 4,17.
Valentín Sancha, 2,90.
Miguel Velázquez, 8,63.
Andrés Vicente, 6,88.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Justo Acebes Hernansanz, 2,61.
Angel Benito Martín, 1,45.
Matías Benito Martín, 12,33.
José Alvaro Pérez, 5,40.
Lorenzo Calvo Pérez, 1,50.
Francisco de Diego Zamarro, 3,32.
Manuel Galindo Calvo, 2,18.
Pedro García, 0,73.
Tomás Herrero Mate, 3,63
Eloy Melero Herrero, 1,60.
Segundo Melero Fuente, 37,13.
Justo Merino Abad, 13,63.
Anacleto Miguel Pascual, 6,11.
Pedro Miguel Antón, 7,69.
Bernardo Pajares Postigo, 0,92.
Francisco Pérez Muñoz, 4,90.
Feliciano Pérez Sancho, 19,88.
Francisco Romero Pérez, 4,71.
Mariano Romero Sanz, 0,59.
Eusebio Santiago Cabrero, 3,26.
Félix Serrenes Romero, 1,96.
José del Sol Rojo, 2,00.
Sabas Soto Asenjo, 1,31.
Rafael Romero Fernández, 0,73.
Vicente Valentín Blanco, 1,71.
Joaquín Alcalde, 7,25.
Bernardo Alvaro, 43,16.
Catalina Arranz Miguel, 5,22.
Felipa Arranz Martín, 1,74
Mariano Benito Peña, 3,19.
Tomás Benito, 5,22.
Antonio Bernabé Regidor, 0,44.
Cándida Blanco, 3,19.
Felipe Asenjo Martín, 5,80.
Mariano Diez Sancho, 1,45.
Andrés Fuente Gómez, 0,87.
Casimira García Andrés, 5,08.
Tomás García García, 8,70.
Robustiano Gómez Martín, 5,44.
Tomás Gómez Martín, 5,27.
Ezequiel González, 104,15.
Santiago González Pozo, 2,90.
Felipe Hernansanz Hernando, 3.55.
Juan Izquierdo Benito, 6,52.
Antonio Giménez Sanz, 3,19.

Paula Giménez Sanz, 5,98.
Tomasa Gimeno Gómez, 11,60.
Nicolás Lázaro Arranz, 2,31.
Simón Lázaro Pecharromán, 2,32.
Antonio Lobo Pajares, 1,88.
Isidro Martín Gómez, 20,73.
Mariano Martín Pablos, 6,76.
Mariano Martín Pozo, 12,45.
Pedro Martín, 16,68.
Sebastián Martín, 5,28.
Celedonio Mate Alvaro, 16,68.
Pedro Miguel Andrés, 11,16.
Antonio Navajo Martín, 2,90.
Mariano Navajo, 1,45.
Pascual Navajo Martín, 1,90.
Anselmo Núñez, 5,80.
Manuel Pajares, 2,90.
María Pascual Pecharromán, 17,25.
Patrocinio Pascual Pecharromán, 17,17.
Jacoba Sacristán Vaquerizo, 5,00.
José Sainz Gozalo, 2,90.
Pedro Salcedo Calvo, 0,72.
Isidoro Sancha Frutos, 9,70.
Luis Sancha Garrido, 0,87.
Antonio Santa María Benito, 7,40.
Isabel Santiuste, 2,04.
Domingo Sanz Santos, 2,18.
Mariano Sanz Sanz, 1, 89.
Cecilio Soto Fernández, 1,70.
Juan Soto Fernández, 2,46.
Juan Velasco Rojo, 13,20.
Petra Velasco Rojo, 2,04.
Román Velasco Pesquera, 3,62.
Dionisio Yusta, 2,17.

FUENTEPIÑEL

Joaquín Velasco, 1,24.
Mariano Agudíez, 1,74.
Pedro Bernabé, 7,92.
Manuel Carretero, 0,86.
Eulalio Frías, 3,45.
Ruperto García, 3,34.
Gregorio Lázaro, 8,99.
Esteban Martín, 2,33.
Tomás Martín, 2,81.
Mariano Merino, 9,58.
Domingo Miguel, 1,74.
José Pascual, 2,46.
Fernanda Sombrero, 27,23.
Esteban Soto, 1,16.
Manuel Villar, 1,09.

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Francisco Arranz Martín, 6,63.
Gervasio Arranz García, 0,69.
Martín García Pecharromán, 2,38.
Ignacio Núñez Arran, 0,35.
Agustín Acebes Monja, 9,69.
Antonio Acebes Monja, 1,88.
Basilio Arranz Hernando, 1,39.
Felipa Arranz Hernando, 4,25.
Gregorio Arranz Herrero, 3,56.
Pablo Arranz García, 1,35.
Jorge Barrio de Dios, 0,79.
Castor Benito Barrio, 2,38.
Nicolás Cárdava García, 0,34.
Festo Díez Redondo, 0,51.
Mariano Fuentes, 0,83.
Marcos Galindo Muñoz, 0,85.
Calixto García Alonso, 2,04.
Matías González Cano, 5,10.
Emeterio Guerra Matesanz, 60,30.
Manuel Gutiérrez Acebes, 11,90.
Simón Lázaro Martín, 3,21.
Agripina Martín García, 7,48.
Lorenzo Martín Díez, 2,21.
Manuel Martín González, 2,48.
Aniceto Miguel Martín, 0,54.
León Miguel Lázaro, 1,70.
Vicente Monja Pérez, 1,39.
Manuel Núñez González, 1,20.
Dionisio Pesquera Gómez, 0,84.
Aureliano Redondo, 7,64.
Galo Rojo Ventosa, 25,48.
Petronila Sáinz Soto, 8,49
Esteban Sancha Garrido, 0,34.
Isidoro Sancha Frutos, 5,44.
Melchora Soto Sanz, 1,70.
Dionisio Valentín Sanz, 0,84.
Agustina Valle, 0,34.
Juan Velasco Pérez, 0,51.
Mariano Velasco Vega, 6,80.
Ruperto Velasco Cárdaba, 1,87.
Víctor Verdugo, 1,19.
León Viloria Campanilla, 3,24.

FUENTIDUEÑA

Baltasar Barba Andrés, 0,70.
Melquiades Brizuela, 1,04.
Nicasio Cano García, 1,50.
Petra Díez Velasco, 5,62.
Felipe de Frutos Martín, 17,15.
Mariano González Fuente, 2,21.
Basilio Hernando Arranz, 2,21.
León Izquierdo Rojo, 3,84.
Vicente Lázaro González, 2,44.
Antonio Pajares Lobo, 1'16.
Eusebio Santiago Cabrero, 10'10.
Hilario Cuenca, 1'34.
Anacleto Guerra, 22'72.
Josefa López de River, 11'78.

HONTALBILLA

Celedonio Arranz Pilar, 1'41.
Toribio Arranz Santos, 2'79.
Emilia Bartolomé Martínez, 1'38.
Agustín Delgado Velasco, 2'33.
Antolín García Lázaro, 2'34.
Pablo García Sanz, 3'41.
Rosendo González Gómez, 0'52.
Catalina Martín Pesquera, 0'88.
Ignacio Martín Rodríguez, 4'86.
Petra Martín, 0'49.
Joaquín Merino Fuente, 2'60
Demetrio Muñoz Perlado, 1'27.
Restituto Muñoz Merino, 2'29.
Agustín Roldán Arranz, 0'84.
Celedonio Romero Gozalo, 1'28.
Teodoro Sanz Gómez, 1'36.
Pascual Verdugo Muñoz, 0'45.
Abdón Acebes Garrido, 0'66.
Francisco Acebes Velasco, 0'68.
Gabriela Acebes Velasco, 1'02.
Mariano Acebes Gozalo, 0'85.
Víctor Acebes Velasco, 1'24.
Lucio Arevalillo, 1'16.
Anastasio Arranz, 0'61.
Andrés Arranz Santos, 0'85
Demetrio Arranz Matesanz, 0'85.
Francisco Arranz, 0'12.
Victorio Avial Pascual, 1'61.
Norberto Bayón ds Dios, 1'21.
Víctor Bayón Acebes, 5'74.
Angel Cabrero Sanz, 14'90.
Feliciano Cabrero Gil, 2'30.
Juana Cabrero González, 15'88.
Juan Callejo Muñoz, 1'26.
Máximo Cantalejo Ballestero, 1'74.
Tomás Cantalejo Hernando, 1'09.
Santiago Criado Pascual, 1'21.
León Cuéllar Garrido, 1'09.
Manuel Díez Arranz, 4'77.
Joaquín Enjuto Cabrero, 36'90.
Francisco Hernández Martín, 0'24.
Isidoro Fernández Arranz, 1'39.
Lorenzo Fernández Roldán, 2'80.
Juan Frutos Cabrero, 1'70.
Marcos de Frutos Garrido, 0'96.
Alejo García Lucas, 0'68.
Florencio García Lobo, 1'23.
Leoncio García Baeza, 0'21.
Mariano García Arranz, 1'01.
Canuto Garrido Muñoz, 3'73.
Claudio Garrido Garrido, 6'54.
Flora Garrido Merino, 0'50,
Lucía Garrido Lobo, 0'54.
Vicente Garrido Baeza, 5'15.
Domingo Gil Merino, 1'90.
Eugenio Gómez Sanz, 0'07.
Miguel Gómez Gómez, 0'16.
Anastasio González Cabrero, 0'50.
Eugenio González Lobo, 2'74.
Venancio Herrero Frutos, 1'23.
Víctor Herrero Arranz, 8'80.
Pedro Izquierdo Fernanz, 2'21.
Francisco Lázaro Enjuto, 0'68.
Antonio Lobo García, 10'94.
Luciano López Ruano, 1'23.
Calixto Martín Asenjo, 0'89.
Fernando Martín Asenjo, 1'14,
Marcos Martín Asenjo, 0'38.
Nicolás Martín Peinador, 0'68.
Pedro Martín Arevalillo, 2'61.
Anacleto Matesanz González, 1'36.
Gaspar Merino Minguela, 3'14.
Santiago Merino Matesanz, 5,63.
Andrés Muñoz López, 5,48.
Benito Muñoz Enjuto, 0,58.
Carlos Muñoz Merino, 0,54.
Santos Muñoz Bayón, 0,42.
Hermenegildo Navajo Martín, 1,90.
Manuel Olmos Fernández, 1,96.
Eulogio Polo de Diego, 1,13.
Luisa Polo de Diego, 0,68.
León Rodríguez Heras, 1,43.
Telesforo Rodríguez Gómez, 0,29.
Luciano Rojo Romero, 0,83.
Simón Roldán Guijarro, 1,52.
Diego Ruano García, 0,95.
Hipólito Ruano García, 1,02.
Hermenegildo Sanz Martín, 1,84.
Tiburcio Sanz Vela, 0,40.
Juan Sombrero Gozalo, 0,54.
Benito Tejedor Llorente, 1,66.
Antonio Torres Cantalejo, 2,86.
Cesáreo Torres Lobo, 0,83.
Hilario Torres Castro, 3,49.
Sebastián Torres Fuente, 3,00.
Dámaso Velasco García, 0,54.

LASTRAS DE CUÉLLAR

Victorio Avial Pascual, 16,39.
Marcos Arranz López, 1,13.
Basilio de Frutos Arranz, 1,13.
Valentina de Frutos, 20,25.
Basilio Fuente, 5,24.
Antonio Garrido Izquierdo, 1,86.
Leonardo Garrido Baeza, 16,25.
Pedro Garrido de Dios, 3,62.
Apolinar Gómez Lozoya, 2,25.
Justo Gómez Gómez, 1,16.
León Gozalo Hernando, 5,00.
Antonio Herrero Frutos, 1,13.
Pablo Herrero Frutos, 1,42.
Gabriel Izquierdo Calvo, 5,98.
Juan López Arranz, 2,25.

SAN MIGUEL DE BERNÚY

Demetrio Aranda, 5,51.
Julián Benito Fernández, 20,00.
Telesforo Benito Burgos, 11,06.
José Burgos Peña, 12,31.
José Cisneros Galindo, 42,61.
Venancio Cisneros, 32,62.
Eugenio García Martín, 12,00.
Gregorio Martín Navajo, 19,85.
Gregorio Martín Delgado, 14,62.
Pedro Miguel de Andrés, 40,32.
Telesforo Muñoz Sancho, 7,98.
Antolín Pajares Lobo, 0,73.
Gervasio Peña Martín, 18,70.
Celedonio Pérez Andrés, 1,31.
Saturio Serrano Velasco, 19,58.
Santiago Abad Marcos, 8,13.
Restituto Barbudo, 8,13.
Manuel Carretero, 6,83.
Julián Esteban Villa, 7,98.
Gregorio González Gómez, 6,96.
Celedonio Mate Herrero, 10,15.
Lucas Melero Martín, 3,93.
Urbano Melero Martín, 12,00.
Domingo Pascual Nieto, 16,52.
María Pascual Pecharromán, 3,79.
Patrocinio Pascual Pecharromán, 4,16.
Santiago Pascual Cisneros, 8,56.
Juan Pecharromán Tomero, 17,13.
Justa Pecharromán Arranz, 0,77.
José Perlado Bartolomé, 4,35.
Pío Ródenas Villar, 6,96.
José Romero, 27,20.
Telesforo Sacristán, 1,31.
Mariano Sanz González, 3,36.
Fernanda Sombrero Galindo, 5,83.
Vicente Tomero Fernández, 4,64.
Ignacio Villa Serrano, 16,80.

TORRECILLA DEL PINAR

Julián Arranz Sanz, 2,92 pts.
Cándido Benito, 10,23.
Francisco Cabrero, 1,46.
Baldomero García, 14,14.
Mariano Miguel, 3,65.
Isabel Navajo, 4,96.
Angel Plaza, 1,82.
Miguel Arribas, 0,88.
Jacinto Bernabé, 6,10.
Manuel Carretero, 7,30.
Hermenegildo Cisneros, 11,68.
Juan Cisneros, 5,25.
Ladislao Cisneros, 5,55.
Mariano Cuéllar, 5,25.
Juan de Diego, 6,56.
Norberto de Dios, 2,19.
Norberta Fernanz, 1,46.
Tomás de Frutos, 9,48.
Simón Gómez, 8,18.
Pedro Izquierdo, 6,48.
Faustino Martín, 12,11.
Baltasar Melero, 3,65.
Domingo Miguel, 5,10.
Mariano Muñoz, 4,40.
Anselmo Núñez, 2,92.
Francisco Peña, 0,60.
Juan Pecharromán, 10,96.
Manuel Pecharromán, 8,05.
Andrés Pérez, 6,58.
Víctor Polo, 0,89.
Teodoro Sancha, 2,23.

Y en cumplimiento de lo dispu[...] en la base 15 del Real decreto de [...] Marzo de 1926 y del artículo 34 [...] reglamento de 30 de Junio de [...] año, se requiere a los deudores [...] que comparezcan en el expedi[...] ejecutivo, o señalen domicilio [...] presentante, en término de 8 dí[...] contar desde la publicación de [...] edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» d[...] provincia, pues de no hacerlo e[...] plazo indicado se proseguirá el p[...] dimiento en rebeldía sin más noti[...]ciones.

En Cuellar a siete de Abril de [...] —El Agente auxiliar, Eugenio [...]drigo.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el día [...]ce de los corrientes, una potra de [...] años de edad, capa roja, con u[...]nar en la frente, de alzada seis [...]tas y media, crin y cola larga, [...] se ruega a la persona o per[...] que sepan su paradero, que se [...]nifiesten a Eulalio Méndez, de[...] vecino, el que pasará a recog[...] abonará los gastos causados.

Ojos-Albos (Avila), 26 de A[...] de 1927.—*Eulalio Méndez.*

Vedado de fincas

Quedan vedadas desde este [...] fincas para pastar toda clase d[...] dos que en el término munic[...] Cilleruelo de San Mamés, pose[...] los que suscribimos.

Cedillo de la Torre, a 25 de A[...] de 1927. — Pedro García. — Ge[...] Sanz. — Francisco García. — E[...] López.—Andrés González.—Sant[...] Sanz.— Valentín García.— Prim[...] López. — Isidro González. — Nic[...] Rodríguez.—Cecilio Rodríguez.—[...]drés Tomé.—Higinio Alonso.—Ju[...] Manchado.—Vicente García.—A[...] Sanz.— Timoteo García.— Juan G[...]cía.— Marcial González. — Deme[...] Tomé.— Agustín González.— Te[...]foro Sanz.—Arsenio Gimeno.—I[...]cio Rodríguez.—Calixto de Pablo[...] Isaac Tomé.—Miguel Sanz.—Em[...] González. — Ignacio Mate. — To[...] López. — Simón Sanz. — Celedo[...] García.—Saturnino Alonso.—Aure[...] Sanz.—Faustino de Pablo.—Luis [...] Pablo.—Genaro Fraila.— Juan Ro[...]guez.— Agapito González. — San[...] García.—Alejandro González.—P[...]blo Alonso.—Primo López.—Fer[...] Gimeno.—Victoriano López.—Vic[...] de Pablo. —Fabián Sanz.—Victoria[...] Gimeno. — Maximino de Pablo.—[...] Faustino Sanz.—Gervasio de Pab[...] —Ignacio Estebaranz.

IMPRENTA PROVINCIAL